

ACUERDO N°7.768 CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 761 Ordinaria, celebrada con fecha, 13 de Junio de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7.768

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL, DON PABLO SILVA AMAYA, REFERIDA AL PRONUNCIAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL, EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTOS; "EMBALSE AGRÍCOLA IDAHUE" Y "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE COLTAUCO", DE ACUERDO CON LO QUE SE INDICA A CONTINUACION:

"EMBALSE AGRÍCOLA IDAHUE"

Presentado por el señor Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación de Viña Concha y Toro S.A.

De la revisión del documento citado anteriormente, este Órgano de la Administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

Pronunciamiento GORE de acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 40:

El presente pronunciamiento se realiza sobre la DIA presentada por el titular del proyecto denominado "Embalse Agrícola Idahue". Para el caso del GORE, las observaciones se realizan de acuerdo con el Art.34 del Decreto 40 sobre políticas, planes y programas de desarrollo regional, en este caso la Estrategia Regional de Desarrollo (2011-2020), la Estrategia Regional de Innovación (2019-2027) y el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (2022-2031).

Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020

Dimensión Económico-Productiva – Sector Agroalimentario y Forestal: El titular señala que está relacionada; se considera en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Idahue.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar en la relación que indica refiriéndose a cómo el proyecto beneficia o afecta la actividad agrícola y/o forestal de la región.

Dimensión Socio Cultural – Sector Trabajo: El titular señala que está relacionada; el proyecto puede contribuir al empleo de calidad.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar en la relación que indica refiriéndose sobre el perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo la fase de construcción, operación y cierre del proyecto, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos considerará criterios para la inclusión de mano de obra local y/o de mujeres. En relación con lo anterior, se solicita coordinar con OMIL de Municipalidad de Coltauco.

Dimensión Territorial – Sector Recursos Naturales Agua: El titular señala que está relacionada; el proyecto se enfoca en la gestión del recurso hídrico.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular indicar el impacto que el proyecto podría tener sobre la disponibilidad del agua en la región. Además, referirse a cómo la regularización del tranque podría afectar el caudal de ríos y/o cuerpos de agua circundantes y con ello a regantes aguas abajo.

Dimensión Territorial – Sector Gestión de Riesgos: El titular señala que está no relacionada; el proyecto no contribuye a la gestión de riesgos.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a la vulnerabilidad del proyecto ante amenazas naturales y/o siconaturales, indicando las medidas que implementará en situación de contingencia, considerando, por ejemplo, desbordamientos, filtraciones, entre otras.

Dimensión Territorial – Sector Gestión de Residuos: El titular señala que está relacionada; el proyecto considera la gestión de residuo.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar de qué manera la gestión de residuos con el proyecto se relaciona con este sector.

Dimensión Medio Ambiente – Componente Aire: El titular señala que está relacionada; el proyecto impacta en la calidad del aire.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar de qué manera su proyecto se relaciona con los lineamientos establecidos por este sector para el componente aire.

Dimensión Medio Ambiente – Componente Suelo: El titular señala que está no relacionada; el proyecto no involucra descontaminación de suelos.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a las medidas de gestión que implementará para aminorar los efectos adversos generados sobre el suelo, una vez ejecutada la iniciativa. Lo anterior, en pos de proteger las funciones y servicios ecosistémicos que potencialmente puede entregar el recurso, evitando de esta manera la pérdida de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo en el área de emplazamiento del proyecto, tales como: pérdida de la capacidad de infiltración, disminución de la capacidad de retención de humedad, pérdida de nutrientes, pérdida de capacidad de captura de CO₂, pérdida de capacidad natural de control de inundaciones, pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, estabilización de laderas, entre otras.

Dimensión Medio Ambiente – Componente Biodiversidad: El titular señala que está relacionada; el proyecto considera la conservación de la biodiversidad.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar de qué manera su proyecto se relaciona con los lineamientos del componente biodiversidad. Se solicita referirse a las especies en categoría de vulnerabilidad que eventualmente se emplazan en el área de influencia del proyecto y las medidas de mitigación que incluye su proyecto para evitar la pérdida de biodiversidad.

Dimensión Medio Ambiente – Componente Cambio Climático: El titular señala que está relacionada; el proyecto aborda aspectos del cambio climático.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar sobre cómo su proyecto se adaptará a los efectos del cambio climático hoy previsibles. Para esto se solicita indicar que medidas adoptará el proyecto ante escenarios de escasez de hídrica, menores precipitaciones, aumento de temperaturas, etc.

Dimensión Medio Ambiente – Componente Agua: El titular señala que está relacionada; el proyecto se enfoca en la gestión del agua.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular indicar cómo su proyecto se relaciona con esta componente, en relación con la calidad del recurso hídrico.

Dimensión Político Institucional – Sector Participación: El titular señala que está relacionada; el proyecto podría promover la participación local.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular indicar de qué manera dará a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio.

Plan de Acción Regional de Cambio Climático 2022 – 2031

El titular no realiza el análisis de la relación de su proyecto con el Plan de Acción Regional de Cambio Climático 2022 – 2031. El documento se encuentra en formato descargable en la página web del Gobierno Regional de O'Higgins. Se adjunta link:

https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2023/10/PARCC_OHiggins-25-08-2023.pdf

Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027

Se considera que el análisis es adecuado.

Pronunciamento complementario GORE de acuerdo con la LOCGAR:

En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175 y sus modificaciones, en particular en el artículo 14, sobre la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional, donde se

plantea que “...en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...)”; y en el artículo 17 letra d), donde se establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial “fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia”, este Gobierno Regional establece que:

- Si bien la Región de O’Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de proyectos agrícolas, industriales, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.
- En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible, los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social (PNUD, 2015).
- En este sentido, el desarrollo de la industria agrícola y la creciente demanda del recurso hídrico en zonas rurales, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, son condiciones que toman especial relevancia en cuanto a la necesidad de implementar obras de protección, provisión y reserva del agua.
- Si bien el titular del proyecto asegura en su Declaración de Impacto Ambiental que la iniciativa favorece lo planteado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de O’Higgins, tanto para la dimensión económico-productiva como para la dimensión medioambiental, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de iniciativa ocurra en armonía con los ecosistemas y las comunidades, procurando se protejan las condiciones de equilibrio hidrológico, la geomorfología, el paisaje y el hábitat de la biodiversidad, evitando de esta manera los riesgos asociados a la erosión, desertificación, movimientos en masa, sequía, muerte de flora y fauna, incendios, contaminación, inundaciones, entre otros.

En relación con los argumentos anteriormente expuestos, **se estima que la iniciativa Embalse Agrícola Idahue podría ser pertinente a los objetivos de desarrollo regional, no obstante, este Gobierno Regional no puede manifestar aún su opinión, en tanto el titular del proyecto no dé respuesta a las observaciones detalladas en el presente pronunciamiento.**

“AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE COLTAUCO”

Presentado por el señor Jorge Ignacio Miranda Contador, en representación de ESSBIO S.A. De la revisión del documento citado anteriormente, este Órgano de la Administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

Pronunciamiento GORE de acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 40:

El presente pronunciamiento se realiza sobre la DIA presentada por el titular del proyecto denominado “Ampliación de la planta de tratamiento de aguas servidas de Coltauco”. Para el caso del GORE, las observaciones se realizan de acuerdo con el Art.34 del Decreto 40 sobre políticas, planes y programas de desarrollo regional, en este caso la Estrategia Regional de Desarrollo (2011-2020), la Estrategia Regional de Innovación (2019-2027) y el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (2022-2031).

Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2036

El titular fundamenta su análisis en la Estrategia Regional de Desarrollo 2011–2020, instrumento que ya no se encuentra vigente. Actualmente, la planificación regional está orientada por la Estrategia Regional de Desarrollo 2024–2036, la cual está disponible en formato descargable en el sitio web oficial del Gobierno Regional de O’Higgins. Se adjunta enlace a continuación:

<https://www.goreohiggins.cl/docs/estrategia-regional-desarrollo-2024-2036.pdf>

Plan de Acción Regional de Cambio Climático 2022 – 2031

Se considera que el análisis es adecuado.

Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027

Se considera que el análisis es adecuado.

Pronunciamento complementario GORE de acuerdo con la LOCGAR:

En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175 y sus modificaciones, en particular en el artículo 14, sobre la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional, donde se plantea que “...en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...)”; y en el artículo 17 letra d), donde se establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial “fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia”, este Gobierno Regional establece que:

- La preocupación de este Gobierno Regional se relaciona con aquellos usos y/o actividades que pudiesen poner en riesgo tanto la disponibilidad como la calidad de los elementos suelo, agua, aire y biodiversidad. En ese sentido, es importante señalar que el estero Idahue, que se encuentra declarado humedal urbano, se ubica cercano al sitio de emplazamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas de Coltauco y, por ende, al presente proyecto de ampliación. Esta situación resulta de especial atención ante el contexto de grave crisis climática advertida por el 6° Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el cual señala el papel fundamental de la biodiversidad en la lucha contra el cambio climático, destacando la importancia de conservar los ecosistemas naturales para lograr estrategias de mitigación eficaces. Los humedales, en particular, actúan como sumideros esenciales de carbono, absorbiendo y almacenando cantidades sustanciales del mismo, lo que contribuye a la regulación del clima, influyendo en los patrones meteorológicos locales y regionales, las precipitaciones y las temperaturas.

En función de los argumentos anteriormente expuestos, este Gobierno Regional considera que el proyecto podría ser pertinente a los objetivos de desarrollo regional, teniendo presente la necesidad de mejorar las condiciones en las que se realiza el tratamiento de las aguas residuales generadas la comuna de Coltauco, que permita otorgar una mejor calidad de vida a los habitantes y generar el menor impacto posible al medioambiente. No obstante, no es posible manifestar una opinión definitiva respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Coltauco”, en tanto el titular no dé respuesta adecuada a las observaciones planteadas en el presente pronunciamiento.

Extendido en Rancagua, a 27 de Marzo de 2025



JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.

JSML/jsml
DISTRIBUCION

DIVISION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA GOBIERNO REGIONAL	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	